

¿Qué normativa contable deben aplicar las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en El Salvador?

(Parte I)

Disposiciones legales, criterios técnicos y obligaciones para la preparación de información financiera.

MSc. Gladis Estenia Recinos Alas
Consultora Empresarial, Máster en Finanzas y
Licenciada en Contaduría Pública.

1. Introducción



Las Organizaciones no Gubernamentales (conocidas como ONG's y también como Organizaciones sin Fines de Lucro OSFL), son entidades de gran importancia en El Salvador y en el mundo, desempeñan un rol vital para el desarrollo social a nivel mundial, su información financiera es de gran relevancia y necesaria en los procesos de generación de sus Estados Financieros.

2. ¿Qué marco legal regula a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en El Salvador?

Las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro cuentan con regulación legal específica, según se detalla:

Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro (LAFSFL):

- ❖ Aprobada en el Salón Azul del Palacio Legislativo, el 21 de noviembre de 1996.
- ❖ Estado: Vigente,
- ❖ Naturaleza: Decreto Legislativo N° 894.
- ❖ Diario Oficial: 238, Tomo: 333, Publicación DO: 17/12/1996.
- ❖ Posee reformas según los Decretos Legislativos siguientes: No. 994 de fecha 10 de abril de 1997, No. 35 de fecha 26 de junio de 1997 y No. 613 de fecha 01 de abril de 2020.
- ❖ Posee declaratoria de inconstitucionalidad emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, de fecha 23 de marzo de 2001, mediante la cual los artículos números 65 inc. 2°, 13 inc. 2°, 74 y 75 se declaran inconstitucionales.

Reglamento de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro (RLAFSL):

- ❖ Dado en Casa Presidencial, el 18 de agosto de 1997.
- ❖ Estado: Vigente.
- ❖ Naturaleza: Decreto Ejecutivo N° 78, publicado en el D.O. N° 153, Tomo 336, del 21 de agosto de 1997.
- ❖ Reformas: Sin reformas.

3. ¿Existe obligación de llevar contabilidad formal de conformidad a la LAFSL?

El Artículo 40 de la LAFSL, establece lo siguiente:

- ❖ Las asociaciones y fundaciones están obligadas a llevar contabilidad formal de su patrimonio, de acuerdo con algunos de los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas autorizadas por la Dirección General del Registro (de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro).
- ❖ Las asociaciones y fundaciones deberán llevar los registros contables exigidos por la técnica contable y necesidades propias de la entidad, siempre que llenen los requisitos establecidos por la ley.
- ❖ Las entidades cuyo activo en giro sea inferior a diez mil colones (US\$ 1,142.86) solamente están obligadas a llevar un libro encuadernado y legalizado, en el que asentarán separadamente los gastos, compras y ventas. En dicho libro harán al final de cada año un balance general de todas las operaciones, con especificación de los valores que forman el activo y pasivo.

4. ¿Qué establece el RLAFSFL sobre la obligación de llevar contabilidad formal?

El Artículo 25 del RLAFSFL establece que las Asociaciones y las Fundaciones, así como las personas Jurídicas Extranjeras de conformidad al Artículo 40 de la Ley, están obligadas a llevar contabilidad formal de su patrimonio de acuerdo con:

- 1) Algunos de los sistemas contables generalmente aceptados, y
- 2) Conforme a las normas tributarias, autorizada por el Registro, debiendo conservar en buen orden la correspondencia y demás documentos probatorios.

El referido artículo, establece que, si las Asociaciones y Fundaciones desean:

- 1) Establecer un sistema distinto de alguno de los generalmente aceptados,
- 2) Cambiar o modificar su sistema de contabilidad ya autorizado,

Deberán solicitarlo al Registro, el que autorizará el cambio o modificación, previo informe favorable de la Dirección General de Impuestos Internos (del Ministerio de Hacienda). Si el cambio o modificación no afecta los resultados finales del giro de la entidad, podrá hacerse en el mismo ejercicio contable, en caso contrario podrá hacerse para el siguiente ejercicio, lo cual debe ser avalado también por la Dirección General últimamente citada.

Las Asociaciones y Fundaciones deberán tener un Catálogo de Cuentas y un Manual de Aplicación en el que expliquen su sistema de contabilidad, pudiendo hacer las modificaciones que estimen convenientes (previa autorización antes indicada), cumpliendo con lo expuesto en el Artículo 25 del RLAFSFL y Artículo 40 de la LAFSFL y llevando los registros contables especificados por la Ley, los exigidos por la técnica contable y necesidades propias de la Entidad siempre que llenen los requisitos establecidos por la Ley.

5. ¿A quién corresponde autorizar la normativa contable que deben utilizar las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro?

El Artículo 40 de la LAFSFL y Artículo 25 del RLAFSFL vigentes a la fecha de emisión de este boletín, **establecen que le corresponde a la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, autorizar las normas contables** para el registro de las operaciones contables por parte de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

6. ¿Con base en las disposiciones anteriores, cual es el rol del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA)?

El CVPCPA, posee la facultad de fijar normas generales para la elaboración y presentación de estados financieros, que resultan directamente aplicables a los comerciantes y a las sociedades mercantiles sujetas al cumplimiento del Código de Comercio.

El CVPCPA posee facultades legales para aprobar y regular la aplicación de normas contables según las disposiciones del Código de Comercio, derivadas específicamente del Artículo 290 y las contempladas en el Artículo 36 literal i) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

El CVPCPA es el organismo técnico encargado de regular y vigilar el ejercicio de la contaduría y la auditoría en El Salvador. Entre sus atribuciones se encuentran autorizar y registrar a los profesionales, supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y éticas, entre otras; por lo que su intervención resulta relevante para el cumplimiento de los marcos técnicos que deben observar los contadores y auditores que prestan servicios a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

7. ¿Cuál es la normativa de contabilidad que actualmente se exige a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro?



A la fecha de elaboración del presente boletín, la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial ha autorizado la utilización de la Norma de Contabilidad Financiera (NCF) No. 21 denominada "Registro de las Operaciones Financieras en las Organizaciones No Gubernamentales sin Fines de Lucro (ONG's)" para el registro de las operaciones contables por parte de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La NCF 21 corresponde a una norma local, integrante del conjunto de "Normas de Contabilidad Financiera (NCF)" que estuvieron vigentes en El Salvador, antes de la adopción de la normativa contable correspondiente a Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y posteriormente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en su versión Completa y para PYMES que son aplicables a los comerciantes regulados por el Código de Comercio.

* * * * *

La referida NCF 21 como norma autorizada por Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, ha sido reconocida como base contable por el CVPCPA en la Resolución No. 154, de fecha 31 de octubre de 2024, aún vigente.

Resolución 154 CVPCPA -31.10.2024

II. Reconócese como base contable aceptada por este Consejo:

- A. Normas de Contabilidad para entidades reguladas, emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), las emitidas previamente por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Manual para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora (NCF - 01).
- B. Hasta que, el Consejo no emita un marco normativo para las Asociaciones Cooperativas y las Organizaciones no Gubernamentales sin Fines de Lucro, se reconoce:
- i. Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador, definidas por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP).
 - ii. Para el Registro de las Operaciones Financieras, en las Organizaciones no Gubernamentales sin Fines de Lucro se utilizarán las prácticas contables de uso general y la Norma de Contabilidad Financiera No. 21 requeridas por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

8. ¿Puede cambiar la normativa autorizada para la presentación de Estados Financieros por parte de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro?

Si. La Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, tiene la facultad de autorizar las normas contables que aplican las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en El Salvador, y aunque a la fecha es la norma local NCF 21 la norma autorizada vigente, puede autorizar una norma distinta, que puede ser una norma local o internacional.

9. ¿Cómo puedo saber qué nueva normativa está autorizada para el registro de las operaciones contables de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro?

Verificando las resoluciones vigentes del CVPCPA, los comunicados de la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y consultando las preguntas frecuentes en el sitio web del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial:



<https://www.gobernacion.gob.sv/preguntas-frecuentes/>

* * * * *

Si deseas ampliar tus conocimientos sobre la operatividad y normativa técnica y legal aplicable a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en El Salvador, puedes inscribirte en el diplomado especializado que desarrolla REDCOES en su modalidad 24/7, con el cual fortalecerás tus competencias profesionales para garantizar el cumplimiento y la correcta administración de estas entidades.

Gestionar correctamente una asociación o fundación requiere conocimientos legales, contables y tributarios actualizados.

* * * * *

Nuestro Principio de Transformación Social

“REDCOES no existe únicamente para impartir educación. Existe para formar profesionales dentro de una comunidad que los acompaña durante toda su vida profesional, convencida de que el crecimiento de cada persona fortalece a las organizaciones y contribuye al bienestar y desarrollo de la sociedad.”

Visita nuestro sitio web y conoce más sobre nosotros:

Tienda en línea:

<https://www.reddecontadores.com/>

Afiliación como Miembro:

<https://www.reddecontadores.com/membresia/>

Cotizador de Cursos REDCOES Vigentes:

<https://redcoes.com/cotizador/cotizador.php>

Cotizador de Cursos REDCOES Cerrados:

https://redcoes.com/cotizador_cerrado/cotizador_cerrado.php

Las opiniones vertidas en los Boletines publicados son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten, y no necesariamente representan el pensamiento de REDCOES, Tu Gremial Inclusiva.

Estimado Miembro REDCOES: si te gusta escribir; te invitamos a que compartas artículos relacionados con el quehacer de nuestra profesión, uedes enviarnos tus boletines o escribimos para mayor información, a las siguientes direcciones:

redcoes.sv@gmail.com

red.contadores.es@gmail.com

membresia.redcoes@gmail.com